

Contrato de Crédito Refaccionario con (Garantía Prendaria y/o Hipotecaria) que celebran por una parte la **UNIÓN DE CRÉDITO REGIONAL DEL NORTE DE VERACRUZ, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C.P.** _____ en su carácter de Representante Legal, a quien para los efectos de este contrato se le designara como **LA UNION** y por la otra al **C.** _____ a quien en lo sucesivo se le designara como **EL ACREDITADO**, como (**GARANTE PRENDARIO Y/O GARANTE HIPOTECARIO *O EN SU CASO AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO**): a la C. _____) a la **C.** _____, conjuntamente serán identificados como **LAS PARTES**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones

I.- Declara LA UNION, por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad:

a) Tener el carácter de Unión de Crédito, con arreglo a las estipulaciones contenidas en el Acta Constitutiva formalizada mediante Escritura Pública Número 16,792 del Volumen CXCVIII pasada ante la fe del Notario Público núm.1, Lic. Luís López Casanova del Distrito Judicial de Tuxpan, Veracruz con fecha 24 de septiembre de 1994, e Inscrita bajo el número 116 del Libro Auxiliar de Sociedades y Poderes de la Sección de Comercio de Tuxpan, Veracruz de fecha 20 de octubre de 1994 y aprobada la Escritura Constitutiva por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Delegación Regional Veracruz, con fundamento en el Artículo 8 Fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito con fecha 12 de octubre de 1994.

b) Que con fecha 25 de junio del 2014, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas donde se modifican los estatutos de la Unión de Crédito de conformidad con las reformas a la Ley de Uniones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación 10 de enero del año 2014, iniciando su vigencia a partir del día hábil siguiente. La asamblea General Extraordinaria de Accionistas modifican en pleno los estatutos sociales la cual fue aprobada por todos los presentes, se protocolizó al amparo del testimonio de la Escritura pública número diecisiete mil ochocientos cincuenta, Volumen Bicentésimo Vigésimo Cuarto, de fecha 06 de Noviembre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Sánchez Galindo, Notario Público Número Dos, del Distrito Judicial de Tuxpan, Veracruz, registrada en forma definitiva bajo el Folio Mercantil número 7134 * 6 de fecha 11 de Diciembre del 2014, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.

c) Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato de crédito, como lo acredita el señor **C.P.** _____ en términos de la escritura pública No. _____, Volumen _____, de fecha _____ de _____ del _____, pasada ante la fe del Lic. _____ Notario Público Número _____, de la _____ Demarcación Notarial con sede en _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número _____, de fecha _____ de _____ de _____.

El Ciudadano _____, por sus generales dice que es: De nacionalidad

mexicana, nació el ___ de _____ de _____ en, estado civil: _____, de profesión _____, de ocupación _____, se identifica con _____ y con domicilio en la calle _____, su Registro Federal de Contribuyentes es: _____, CURP: _____.

d) LA UNIÓN DE CRÉDITO REGIONAL DEL NORTE DE VERACRUZ S.A. DE C.V., señala como su domicilio para recibir pagos, consulta de saldos, estados de cuenta, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Avenida Morelos 31 altos centro Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800. Teléfonos: 01 783 8341726 y 783 83 4 5942. Correo electrónico: ucrnv@prodigy.net.mx.

e) Así también declara **LA UNION** que este contrato de crédito está debidamente registrado en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con el número **1314-137-023157/04-00188-0118**, el cual puede ser consultado en el portal electrónico llamado (RECA) Registro de Contratos de Adhesión (http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php) de conformidad al artículo 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

f) Que los recursos objeto de este préstamo que se contrata, provienen de una línea de crédito otorgada por **FIRA** (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura) a _____ (_____, _____), _____ y/o _____ (_____, _____) **que en lo sucesivo se le denominará LA FUENTE FINANCIERA** y estos a su vez a la **UCRN** (Unión de Crédito Regional del Norte de Veracruz, S.A. de C.V.); que se aplicarán para el financiamiento del sector agropecuario.

II.- Declara EL ACREDITADO, Bajo protesta de decir verdad

A) Que es una persona física capacitada legalmente para la celebración del presente contrato de crédito y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son válidas y exigibles en su contra.

B) Que su principal actividad es la ganadería y ha solicitado a **LA UNION** el establecimiento en su favor de un Préstamo Refaccionario hasta por la cantidad de **\$000,000.00** (_____ **PESOS 00/100 M.N.**), para destinarlo a los fines que se mencionan más adelante del presente Contrato.

C) Que los recursos que utilizará para cumplir con las obligaciones de pago que asume frente a **LA UNION** en términos del presente contrato, son de origen lícito.

D).- Que a la fecha de celebración del presente contrato se encuentra en cumplimiento de las disposiciones legales que en materia ambiental, social y laboral le sean aplicables, así como en materia fiscal como lo demuestra con el formato 32-D Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales con opinión positiva de fecha _____ de _____ del año _____ y que no está sujeto a procedimientos judiciales o administrativos de investigación, verificación o inspección por incumplimiento a dichas disposiciones, que pudieran afectar, afecten o menoscaben sustancialmente la recuperación del crédito.

E) Que toda la documentación e información que ha entregado a **LA UNION** para el análisis y estudio de otorgamiento de crédito es correcta y verdadera.

F) Que sus generales son: **C.** _____, Nacionalidad Mexicana, nació en _____, _____, _____; el día _____ de _____ de _____, casado bajo el Régimen de sociedad conyugal con la **C.** _____, Dedicado a la Ganadería, con Registro Federal de Contribuyentes: _____, CURP: _____, quien se identifica con credencial para votar número: _____ emitida por el Instituto _____ Electoral, con Vigencia en el año _____, con domicilio ubicado en: _____, _____, _____, C.P. _____. Teléfono _____.

***EN SU CASO DE SER PRENDARIA**

G) Que es propietario de los siguientes bienes muebles y que van a ser parte de la garantía prendaria del presente crédito:

1.- _____ CABEZAS DE GANADO BOVINOS VIENTRE QUE SON DE SU PROPIEDAD Y QUE PERTENECEN A LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN PECUARIA NÚMERO: _____, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NÚM	UPP	ARETE SINIIGA	RAZA	COLOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE ARETADO

H) Que los bienes muebles antes descritos que se otorgan como garantía y se detallan en la cláusula Vigésima Primera del presente contrato de crédito, en lo general se encuentran en buenas condiciones.

***EN SU CASO DE SER HIPOTECARIA**

G) Que es propietario del siguiente bien inmueble _____

H) Que el bien inmueble antes señalado, se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y libre de todo gravamen según el certificado de fecha ____ de ____ del ____.

***EN SU CASO DE SER UNICAMENTE LA GARANTIA NATURAL**

G) Que en términos de la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato, EL ACREDITADO garantizara a **LA UNION** el pago puntual y preferente del capital, intereses, comisiones, gastos, costas en caso de juicio, así como también los demás accesorios y obligaciones que deriven del presente contrato, con los bienes adquiridos y/o producidos con el importe del crédito materia del presente instrumento, consistente en: LA ADQUISICIÓN DE _____

I) Que se compromete a aportar antes de que se le otorgue el financiamiento, el 10% del importe del crédito, como garantía líquida, cantidad que le será devuelta una vez que haya terminado de pagar el crédito materia de este contrato, **cuando así lo solicite LA UNION.**

J) Es de su conocimiento que el presente Crédito podrá ser fondeado con recursos procedentes de FIRA-_____ y/o de FIRA-_____ y/o de "LA UNION" y/o de cualquier otra fuente de fondeo, aceptando "EL ACREDITADO" las condiciones que fije el que proporcione los recursos.

K) Que está consciente y en uso de razón en este acto, por lo que manifiesta que cuenta con la solvencia económica para hacerle frente a las responsabilidades a que se compromete en el presente contrato de crédito.

***En caso de (GARANTE PRENDARIO y/o GARANTE HIPOTECARIO y/o AVAL y OBLIGADO SOLIDARIO)**

III.- Declara (GARANTE PRENDARIO y/o HIPOTECARIO y/o AVAL y OBLIGADO SOLIDARIO) bajo protesta de decir verdad:

A) Que es una persona física capacitada legalmente para la celebración del presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son válidas y exigibles en su contra.

B) Que los recursos que utilizará para cumplir con las obligaciones de pago que asume frente a **LA UNION** en términos del presente contrato, son de origen lícito.

C) Que toda la documentación e información que ha entregado a **LA UNION** para el análisis y estudio de otorgamiento de crédito es correcta y verdadera.

D) Que sus generales son: **C.**_____, Nacionalidad Mexicana, nació el día ____ de ____ de ____, en _____, _____, Veracruz, estado civil _____ el Régimen de _____ con el **C.**_____, actividad: empleada, Registro Federal de Contribuyentes:_____, CURP:_____, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número:_____, emitida por el Instituto _____ Electoral en el año_____, con Vigencia en el año _____, con domicilio ubicado en _____, _____, Veracruz. C.P._____. Teléfono_____.

***EN CASO DE SER (GARANTE PRENDARIO O HIPOTECARIO),**

Declara (**EL GARANTE PRENDARIO O HIPOTECARIO**), que de conformidad a la Ley respectiva, está totalmente de acuerdo en responder con todos sus activos el pago del crédito que en el presente contrato se establece y además otorga su consentimiento para constituir como garantía del crédito el bien (inmueble o inmueble) antes detallado y señalado en la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato de crédito, incluyendo todo lo que en él esté construido, plantado y edificado, renunciando a cualquier acción o excepción sobre el caso, y que para tal efecto, se presentaran a la firma de los pagares y contrato de crédito correspondiente, están conscientes y en uso de razón en este acto, por lo que manifiestan ambos que cuentan con la solvencia económica para hacerle frente a las responsabilidades a que se compromete en el presente contrato de crédito.

***EN CASO DE SER (AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO)**

Declara **EL AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO**, que de conformidad a la Ley respectiva, está totalmente de acuerdo en responder con todos sus activos el pago del crédito que en el presente contrato se establece y que para tal efecto se presentará a la firma del contrato y pagarés de crédito correspondientes.

En virtud de lo anterior y de haberse reconocido mutuamente su personalidad, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- APERTURA DE CRÉDITO.- Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a lo que en este contrato se estipula, **LA UNION** otorga un crédito refaccionario hasta por la cantidad de **\$000,000.00** (_____ **PESOS 00/100 M.N.**), a favor de **EL ACREDITADO**, quien acepta el crédito.

En el monto del crédito no quedan incluidos los intereses, comisiones, cargos y demás gastos que se originen con motivo de su otorgamiento.

SEGUNDA.- PLAZO DEL CRÉDITO.- El crédito mencionado en la cláusula primera se otorga por un plazo de _____ meses, contados a partir de la fecha de disposición del crédito.

TERCERA.- DESTINO DEL CRÉDITO.- EL ACREDITADO se obliga a invertir la totalidad del crédito en los conceptos de inversión que se detallan en el cuadro siguiente, el cual forma parte de este contrato, comprometiéndose a efectuar una aportación de \$00,000.00 (_____ pesos cero centavos Moneda Nacional), sobre el monto total del proyecto a realizar, * **EN SU CASO** y como Otras Aportaciones \$00,000.00 (_____ pesos cero centavos moneda nacional), el cual proviene del Programa _____, **dicho proyecto total asciende a \$00,000.00** (_____ pesos cero centavos Moneda Nacional), como se desglosa a continuación:

Concepto de Inversión	Crédito de LA UNION	Aportación de EL ACREDITADO	Aportación GOBIERNO FEDERAL	Total del Proyecto
Adquisición de	\$00,000.00	\$00,000.00	\$00,000.00	\$00,000.00
Totales	\$00,000.00	\$00,000.00	\$00,000.00	\$00,000.00
Porcentaje	00.00%	00.00%	00.00%	100.00%

Es importante aclarar que **LA UNION**, solo se obliga a entregar a **EL ACREDITADO** el monto de crédito descrito en la cláusula Primera de este contrato, las aportaciones correspondientes del gobierno Federal que provienen de un Programa _____, está sujeto a disponibilidad de Recursos de acuerdo a las Reglas de operación que FIRA emita. No obstante, de ser autorizado o no, la aportación del gobierno Federal, **EL ACREDITADO** se obliga a comprobar la totalidad del Proyecto que se menciona en la cláusula Tercera dentro de los términos estipulados en la siguiente cláusula.

CUARTA.- COMPROBANTE DE INVERSIÓN.- EL ACREDITADO se obliga a comprobar, a satisfacción de **LA UNION** la aplicación de los recursos provenientes de este contrato de crédito, en los conceptos de inversión a que se refiere el cuadro anterior, para lo cual presentará un informe de aplicación de recursos, así como la entrega de los documentos originales que comprueben la inversión del crédito, lo que debe hacerse mediante cesión de derechos a favor de la **UNIÓN DE CRÉDITO REGIONAL DEL NORTE DE VERACRUZ S.A. DE C.V.**, dentro de los ____ días naturales posteriores a la fecha de entrega de cada una de las ministraciones programadas, o antes de la siguiente ministración, lo que suceda primero, y en caso de no hacerlo **LA UNION** podrá optar por la rescisión del presente contrato en términos de la cláusula décima sexta.

Dentro de la revisión anual del presente crédito, **EL ACREDITADO** deberá manifestar por escrito, que cuenta con los medios necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente crédito, y que no existen impedimentos técnicos, legales y operativos para desarrollar las actividades programadas para el año subsecuente conforme a los términos contratados.

QUINTA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.- EL ACREDITADO podrá hacer uso del crédito concedido, en los términos previstos en la cláusula sexta, una vez que:

- (i) El presente contrato se encuentre debidamente ratificado ante fedatario público e inscrito en el Registro Público correspondiente y/o formalizado en escritura pública, cuando se otorguen en garantía bienes inmuebles; así lo exija la legislación local,
- (ii) Exhiba el instrumento que acredite la constitución de la garantía líquida, en su caso,
- (iii) Exhiba copia de la cesión de los derechos a favor de **LA UNION** respecto de la adquisición de coberturas, en su caso; y
- (iv) Previa suscripción de los pagarés respectivos.

Cumplidos los requisitos y condiciones del crédito mencionado, a entera satisfacción de **LA UNION**, la entrega de recursos se realizará en un plazo máximo de 7 días hábiles, en los términos siguientes:

Cada una de las ministraciones se depositará en la cuenta que indique **EL ACREDITADO** o mediante los cheques correspondientes que le entregará **LA UNION**.

SEXTA.- PLAZO DE DISPOSICIÓN.- EL ACREDITADO podrá disponer del crédito parcialmente, en una o varias disposiciones de acuerdo a lo siguiente:

En caso de que **EL ACREDITADO** no disponga por cualquier causa, de los recursos del presente financiamiento en la fecha señalada, **LA UNION** podrá previa autorización correspondiente conceder un plazo adicional de hasta 60 días naturales según corresponda, recorriéndose como consecuencia las disposiciones subsecuentes, si las hubiere, en la misma proporción de tiempo que se hubiere recorrido la disposición anterior, sin rebasar el plazo del presente financiamiento.

En el caso de requerir una disposición en fecha distinta a la programada, ésta estará sujeta a la autorización de **LA UNION** y de LA FUENTE FINANCIERA en su caso, y sólo podrá ser ministrada, siempre y cuando, **EL ACREDITADO** informe mediante escrito de tal hecho hasta con 5 días hábiles de anticipación.

En caso de que **EL ACREDITADO** no disponga del crédito en un plazo mayor a un año, contado a partir de la fecha de formalización del presente contrato, se tendrá que someter a autorización de **LA UNION**, el ejercicio del presente crédito, a fin de que en su caso **EL ACREDITADO** pueda disponer del mismo en términos del presente contrato, no estando **LA UNION** obligada a la entrega de los recursos.

SÉPTIMA.- PAGO DE PRINCIPAL.- EL ACREDITADO se obliga a pagar a **LA UNION**, en términos del presente contrato, sin necesidad de requerimiento de pago, la totalidad del crédito dispuesto, acorde con lo señalado en la siguiente Tabla de Amortizaciones de capital, o en su caso, en la fecha establecida en el o los pagarés que documente el presente crédito.

EL ACREDITADO ha convenido con **LA UNION** en pagar el crédito dispuesto, de acuerdo con la siguiente tabla de amortización de capital:

TABLA DE AMORTIZACIONES									
			CAPITAL						
AMORTIZACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO INSOLUTO	ABONO A CAPITAL	INTERESES GENERADOS	PAGO ANUAL	SEGURO DE VIDA	COMISION POR APERTURA	PAGO TOTAL ANUAL
	FECHA DE OPERACIÓN								
0	00/00/0000		0.00				\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	00/00/0000	00/00/0000	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	00/00/0000	00/00/0000	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	00/00/0000	00/00/0000	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	00/00/0000	00/00/0000	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	00/00/0000	00/00/0000	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

EN LA PRIMERA AMORTIZACIÓN EL MONTO DE INTERESES PUEDE VARIAR, DE ACUERDO A LA ENTREGA DEL RECURSO.

DE ACUERDO A LA CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL CONTRATO, DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SUBSISTAN LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN EN ESTE CONTRATO POR EL ACREDITADO, LOS BIENES OBJETO DE CRÉDITO, DEBERÁN ESTAR ASEGURADOS ÍNTEGRAMENTE POR EL ACREDITADO.

En caso de que la fecha señalada para el pago sea un día inhábil, ésta se correrá al día hábil inmediato posterior sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios. No se concederán prorrogas o Solo se concederán prorrogas en casos de fuerza mayor y por autorización del consejo de administración, dicha solicitud deberá presentarse ante en el domicilio de la UNION, por lo menos con 60 días de anticipación al Vencimiento de la amortización, para su aprobación o Negación, misma que será informada al socio hasta con 15 días de anticipación a su vencimiento.

OCTAVA.- PAGO DE INTERESES ORDINARIOS.- LA UNION y EL ACREDITADO acuerdan que los intereses ordinarios se causarán a partir de la fecha en que se efectúe la ministración, y se calcularán diariamente, haciéndose exigibles en las fechas establecidas para el pago de intereses, calculándose sobre saldos insolutos del crédito a razón de la tasa de interés anual de: **Tasa Fija: (00.00%)** (_____por ciento). (“**CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos" ES DE _____%**).

EL ACREDITADO se compromete y obliga en este acto a pagar puntualmente sus amortizaciones de capital, intereses devengados, seguros de la garantía natural, así como de la prendaria y seguro de EL ACREDITADO en su caso.

Los intereses diarios se calcularán multiplicando el saldo insoluto del crédito otorgado, por la tasa de interés anual antes referida, dividiendo lo que resulte del producto por 360 días. Los intereses del periodo inicial, serán los comprendidos entre la fecha de la primera ministración y el día inmediato anterior al cumplimiento de la fecha en que se hacen exigibles, para los periodos subsecuentes se tomarán los intereses generados desde el día en que se hacen exigibles los intereses del periodo inmediato anterior, hasta el día inmediato anterior a la siguiente exigibilidad de intereses, o en el último periodo de intereses hasta la fecha de vencimiento.

EL ACREDITADO manifiesta su conformidad en que la tasa de interés ordinario anual aplicable se considerará notificada y aceptada por éste, desde el momento en que suscriba el pagaré de la disposición correspondiente.

En caso de que las partes pacten en el pagaré correspondiente una tasa de interés variable, acuerdan que la tasa será la que se pacte individualmente en cada uno de los pagarés que se suscriban al efecto, y que será igual a la resultante de sumar los puntos que determinen las partes a la Tasa de Referencia que se define a continuación.

Tasa de Referencia.- Tasa TIIE, que equivale a el promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 (veintiocho) días, publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, o a través de su página electrónica en la red mundial (Internet), o en cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación y/o impreso autorizado al efecto por el propio Banco de México, correspondientes al mes inmediato anterior a aquél en que se causen los intereses.

En caso de que desaparezca la Tasa TIIE o no se conozca su cotización, será aplicable para el cálculo de intereses, la Tasa de Referencia Sustituta que reemplazará a la originalmente pactada, en el orden de sustitución que a continuación se señala, aplicando el mismo

esquema establecido en esta cláusula:

Tasas Sustitutas

1.- Tasa CETES.- La tasa que resulte del promedio aritmético diario de la tasa primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 (veintiocho) días vigentes en cada uno de los días naturales del mes inmediato anterior, al periodo de intereses correspondiente, misma que esta expresada en forma anual. Dicha tasa se ajustará mensualmente el primer día natural de cada mes, de acuerdo con las publicaciones que dé a conocer el Banco de México, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet), o en cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación y/o impreso autorizado al efecto por el propio Banco de México.

2.- Tasa CCP. El Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique mensualmente en el Diario Oficial de la Federación o a través de su página electrónica en la red mundial (Internet), o en cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación y/o impreso autorizado al efecto por el propio Banco de México, que hubiere sido aplicable en la fecha de inicio de cada periodo de cálculo respectivo.

En caso de que desaparezcan las Tasas mencionadas anteriormente se utilizará para el cálculo de los intereses pactados en el presente contrato la que publique el Banco de México en sustitución de éstas.

En caso de que el presente crédito se otorgue con recursos de FIRA, **EL ACREDITADO** manifiesta expresamente su conformidad en el sentido de sujetarse a la disponibilidad de recursos o a cualquier cambio que determine FIRA con relación a la tasa de interés aplicable, en el entendido de que si FIRA cancela el fondeo por cualquier causa, la tasa de interés aplicable a la disposición correspondiente fondeada con recursos de FIRA se sustituirá automáticamente por la tasa de interés aplicable al fondeo con recursos de **LA UNION y LA FUENTE FINANCIERA** vigente el momento de la cancelación del fondeo por parte de FIRA, sin necesidad de notificación o acuerdo previo de las partes, por lo que el diferencial entre la tasa de fondeo FIRA y la tasa de fondeo con recursos de **LA UNION y LA FUENTE FINANCIERA** se le trasladará a **EL ACREDITADO**, quien se obliga a realizar el pago de la tasa resultante a **LA UNION** en los plazos convenidos en el presente contrato. En caso de que **EL ACREDITADO** no acepte la sustitución de la tasa de interés, será causa de vencimiento anticipado del presente contrato sin responsabilidad para **LA UNION**, sin que esto implique la liberación del pago del diferencial de tasa pactado.

NOVENA.- PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES.- EL ACREDITADO pagará a **LA UNION** intereses ordinarios al vencimiento de cada amortización de capital, acorde con las fechas establecidas en la Tabla de Amortizaciones o en los pagarés correspondientes contado a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

CAPITALIZACIÓN DE INTERESES. No obstante lo pactado en los párrafos anteriores, “**EL ACREDITADO**” manifiesta su conformidad para que en cada fecha de pago de intereses, si no los cubre en la fecha en que sean exigibles, autoriza a FIRA para capitalizar los intereses vencidos y no cubiertos en tiempo, sumándolos a la suerte principal, en el entendido de que el monto total de los intereses vencidos y no pagados se irá acumulando a la suerte principal en la fecha de pago de los mismos, pasando a formar parte de la base de cómputo de intereses del mes siguiente y así sucesivamente hasta que ocurra un vencimiento del

principal o una recuperación anticipada, por lo que el monto total que se hubiere generado con motivo de la capitalización de intereses será pagadero conjuntamente con la amortización de capital que acontezca en la fecha inmediata siguiente

DÉCIMA.- INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES.- EL ACREDITADO se obliga a pagar a **LA UNION** intereses moratorios sobre el importe de las amortizaciones vencidas y no pagadas del crédito, desde el día inmediato siguiente a su vencimiento y hasta el día en que queden total y completamente cubiertas; la tasa de interés moratoria será el resultado de multiplicar por dos la tasa de interés ordinaria calculada en términos de la cláusula octava del presente contrato de crédito.

Las partes convienen y manifiestan su conformidad en que se entenderá por intereses moratorios, aquellos que se generan si el capital e intereses de cualquiera de las amortizaciones pactadas en este contrato no son cubiertos oportunamente en los términos convenidos.

Para el caso de que el presente crédito sea otorgado con recursos de **FIRA, LA UNION y EL ACREDITADO** convienen que **LA UNION** podrá hacer efectiva a **EL ACREDITADO** una pena convencional adicional a la tasa moratoria, misma que se calculará multiplicando el factor 2 (dos) por la última Tasa TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al día de la aplicación de la pena, o a la tasa que sustituya a ésta en caso que dejare de publicarse, dividiendo el resultado entre 360 y multiplicando la cantidad que se obtenga por el número de días que dure la irregularidad, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en caso de que incurra en alguno de los actos que se detallan a continuación:

1. Cuando **EL ACREDITADO** niegue a **FIRA y/o a LA UNION y/o a LA FUENTE FINANCIERA** y/o **SAGARPA** el acceso a sus oficinas y/o a su información en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima siguiente.
2. Cuando **EL ACREDITADO** deje de invertir total o parcialmente el importe del crédito en los conceptos de inversión antes detallados en el presente contrato.
3. Cuando **EL ACREDITADO** no realice la aportación inicial a que se refiere la Cláusula Tercera del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE COMISIONES.- EL ACREDITADO acuerda pagar a **LA UNION** derivado de la celebración del presente contrato una comisión por apertura de crédito, sobre el monto del financiamiento a que se refiere la cláusula primera del presente contrato de crédito, no reembolsable, equivalente al **Dos punto cero por ciento (2.00%)**, pagadera a la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROBANTE DE DISPOSICIÓN.- LA UNION y EL ACREDITADO convienen expresamente que bastará para considerar que se ha realizado la disposición de los recursos por **EL ACREDITADO** en el momento que éstos hayan sido abonados en la cuenta bancaria o mediante la entrega de cheques de **LA UNION** a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS PREVIOS AL VENCIMIENTO.- EL ACREDITADO podrá

pagar antes de su vencimiento, parcial o totalmente, el importe del capital de las cantidades de que hubiese dispuesto, sin penalización alguna. Si EL ACREDITADO tiene reducción de tasa, esta se ajustará y se otorgará en forma proporcional al saldo insoluto del crédito.

Los pagos previos al vencimiento serán aplicados mediante solicitud por escrito de **EL ACREDITADO** y previo a la realización del pago correspondiente, o dentro de los 30 días naturales siguientes a la realización de éste, salvo en los casos que cuenten con fondeo FIRA o LA FINANCIERA o FONAGA, mediante el cual instruirá a **LA UNION** para que realice la aplicación del pago, conforme a cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Pagos adelantados.- El monto del pago se aplicará a cubrir los pagos de capital y/o intereses inmediatos siguientes a la fecha del pago correspondiente, y en caso de ser superior, se aplicará al saldo insoluto hasta donde el monto del pago lo permita, sin modificar el plazo de vencimiento del presente Contrato.

En caso de que el monto del pago de capital y/o intereses realizado por **EL ACREDITADO** sea mayor al total de capital y/o intereses a cubrirse en los 6 meses siguientes a que se realice el pago, los recursos que se paguen en exceso se aplicarán de conformidad con lo establecido en el inciso c) de la presente cláusula.

- b) Pagos anticipados para reducir plazo.- El monto del pago se aplicará a cubrir las últimas amortizaciones de capital y hasta donde alcance, reduciendo el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato para el pago del crédito.
- c) Pagos anticipados para reducir el monto de las amortizaciones programadas.- El monto del pago se aplicará al saldo de las cuotas de capital pendientes, sin modificar el plazo de vencimiento del presente Contrato, ni las fechas de amortización antes señaladas en el presente Contrato.

En caso de que el presente crédito cuente con fondeo FIRA o LA FINANCIERA o FONAGA, **EL ACREDITADO**, antes de realizar el pago anticipado, deberá informar por escrito a **LA UNION** la forma en que habrá de aplicarse dicho pago, en caso contrario, se aplicará conforme a lo establecido en los párrafos siguientes.

En caso de que **EL ACREDITADO** no solicite por escrito la aplicación de los pagos que realice de manera previa al vencimiento conforme lo dispuesto en la presente cláusula, los pagos recibidos, serán aplicados a la(s) amortización(es) que deba(n) cubrirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la realización del pago, y en caso de existir remanente se aplicará a las últimas amortizaciones.

En caso de que **EL ACREDITADO** no tenga vencimientos dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la realización del pago, éste será aplicado conforme al orden de prelación establecido en el presente contrato.

En el entendido que para el concepto de “*capital vigente*,” el remanente, si lo hubiere, se aplicará a la amortización de la(s) última(s) cuota(s) de capital vigente, hasta donde alcance.

Los intereses que se generen entre la fecha de aplicación del pago y la fecha establecida contractualmente, serán exigibles hasta la siguiente amortización de capital y/o intereses.

Independientemente de lo anterior, **EL ACREDITADO** deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones de pago en las fechas de amortización previstas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Todas las cantidades que **EL ACREDITADO** adeude a **LA UNION**, con motivo del presente contrato, serán pagados de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima para el pago de lo principal y a las cláusulas octava y novena con respecto a los intereses ordinarios, así como a la cláusula décima para el pago de intereses moratorios, en su caso, precisamente en Moneda Nacional, en las Oficinas de **LA UNION** ubicada en **Avenida Morelos 31 Altos, Zona Centro, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800** o en el domicilio que esta determine con posterioridad, en días y horas hábiles sin necesidad de requerimiento o cobros previos.

EL ACREDITADO podrá realizar sus pagos derivados del presente contrato ya sea en efectivo, con cheque o vía transferencia electrónica en las cuentas bancarias a nombre de **LA UNION** o las que esta designe, debiendo **EL ACREDITADO** presentar el comprobante de pago en el domicilio antes señalado. **Deposito a nombre de “Unión de Crédito Regional del Norte de Veracruz, S.A. de C.V.”**

CUENTAS BANCARIAS		
BANCO	CUENTA	CLAVE INTERBANCARIA
BANCOMER	04 47 02 85 47	01 29 03 00 44 70 28 54 78
BANORTE	06 87 87 70 72	07 29 03 00 68 78 77 07 27
BANBAJIO	185 68 75 8	03 09 03 90 00 10 65 97 31
SANTANDER	65 506 117 892	01 44 04 65 50 61 17 89 21

Las partes acuerdan que los pagos recibidos y enterados por el banco a **LA UNION** después de las 16:00 horas (hora del centro de la República Mexicana) se acreditarán el día hábil bancario siguiente.

Las partes acuerdan que **LA UNION** podrá modificar el lugar o la forma de pago aquí referidos, siempre y cuando lo notifique por escrito a **EL ACREDITADO**, con cuando menos, 10 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de que se trate.

En caso de que **EL ACREDITADO** realice algún pago de capital, intereses o comisiones en forma distinta a lo establecido en la presente cláusula, no quedará liberado de esa obligación de pago y en consecuencia se generarán los intereses moratorios que correspondan en términos de la cláusula décima del presente contrato, sobre el importe de las amortizaciones vencidas y no pagadas en la forma pactada, así como respecto de sus accesorios.

Cuando **LA UNION** demande judicialmente a **EL ACREDITADO** como consecuencia del incumplimiento del presente contrato de crédito, las partes aceptan que cualquier pago que **EL ACREDITADO** realice lo deberá hacer a través del juzgado donde se esté llevando a cabo la substanciación del juicio respectivo, y una vez que **LA UNION** reciba de la autoridad judicial competente las cantidades de que se trate, procederá a aplicarlas en el orden de prelación establecido en el presente contrato, quedando en sus registros contables como pago parcial o total de los adeudos, según sea el caso.

En caso contrario, cualquier pago que se lleve a cabo por cualquier otro medio **EL ACREDITADO** acepta desde éste momento, que dicho pago será aplicado en términos del orden de prelación establecido en el presente contrato, sin menoscabo de continuar con las

acciones judiciales ejercidas para la recuperación del crédito otorgado, incluyendo sus accesorios.

DÉCIMA QUINTA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGO.- El orden de prelación en la aplicación del pago de adeudos hechos por **EL ACREDITADO** será el siguiente:

- a) Impuesto al Valor Agregado (en su caso)
- b) Intereses moratorios
- c) Otros gastos y costas y penas derivados del presente contrato (en su caso)
- d) Intereses ordinarios
- e) Capital vencido
- f) Capital vigente

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- LA UNION podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de notificación ni declaración judicial previa, cuando **EL ACREDITADO**:

1. Dejare de presentar, en su caso, el certificado de prelación en primer lugar de la garantía constituida a favor de **LA UNION**, previo a la primera ministración, en su caso.
2. Dejare de pagar puntualmente cualquiera de las amortizaciones de capital e intereses o penas del crédito en los términos pactados.
3. Dejare de pagar los impuestos, derechos y demás contribuciones federales, estatales o municipales, causados por los bienes dados en garantía, o por la actividad a cuyo fomento se destine el crédito.
4. Enajene, arriende, grave o de cualquier otra forma ceda los derechos de los bienes dados en garantía, sin el consentimiento expreso de **LA UNION**.
5. Destine los bienes dados en garantía a fines diferentes a los señalados en la cláusula tercera del presente contrato, sin el consentimiento expreso por parte de **LA UNION**.
6. Incumpla con el aseguramiento de los bienes en los términos pactados, en su caso.
7. Incumpla las disposiciones correspondientes a la preservación, conservación, restauración y mejoramiento del medio ambiente, emanadas de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las que en base a dicho ordenamiento establezcan las autoridades competentes.
8. No entregue a **LA UNION** la documentación que compruebe la inversión del crédito, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del presente contrato.
9. No mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento y servicio, los bienes a cuya explotación se destine el crédito materia de este contrato.
10. Incumpla con las disposiciones legales de carácter mercantil, civil, administrativas, fiscales, o de cualquier otra índole que le sean aplicables.
11. Proporcione a **LA UNION** datos falsos para la contratación del presente crédito, así como durante su operación.
12. Dejare de invertir total o parcialmente el importe del crédito materia del presente contrato en los conceptos de inversión establecidos en la cláusula tercera del presente contrato o cuando no efectúen totalmente las inversiones correspondientes a la aceptación.
13. No realice la aportación inicial establecida en la Cláusula Tercera del presente contrato.
14. Dejare de pagar cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado **LA UNION**, aun cuando el crédito objeto del presente contrato se encuentre vigente, o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga con **LA UNION** o con cualquier otro acreedor de acuerdo con el resultado que muestren las consultas que se realicen a las Sociedades de Información Crediticia durante la vigencia del presente crédito.

15. Incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.
16. Si no da las facilidades necesarias al interventor que designen **LA FUENTE FINANCIERA y/o FIRA y/o LA UNION.**

La rescisión del presente contrato, tendrá como consecuencia el vencimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ACREDITADO**, siendo exigibles por **LA UNION** desde esa fecha.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE HACER.- Durante la vigencia del presente contrato, **EL ACREDITADO**, y en su caso las personas que comparecen a la celebración de este instrumento, deberán:

1. Proporcionar, en su caso, estados financieros internos de manera anual, elaborados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados o Normas de Información Financiera, debiendo llevar las firmas autógrafas de **EL ACREDITADO** o representante legal. Tratándose de estados financieros internos, éstos deberán acompañarse de las relaciones analíticas correspondientes.
2. Proporcionar a **LA UNION**, cuando lo requiera y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud, cualquier información complementaria relativa a su situación financiera, de mercado u otra relativa a la operación de **EL ACREDITADO**, incluyendo, en su caso, informes sobre la estimación de su producción.
3. Permitir al personal autorizado de **LA UNION** y de **LA FUENTE FINANCIERA**, previo aviso, efectuar inspección de sus libros de contabilidad o registros contables y documentación relativa a su operación, así como a sus oficinas e instalaciones.
4. Permitir al interventor designado por **LA UNION** y **LA FUENTE FINANCIERA** el cumplimiento de sus funciones, en su caso.
5. Cumplir con sus obligaciones de pago, derivadas de cualquier crédito que mantenga con **LA UNION.**
6. Informar a **LA UNION** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe sustancialmente la situación financiera actual de su negocio, inclusive problemas de tipo laboral, fiscal o administrativo o judicial o bien, si incurriera en alguna de las causas de vencimiento anticipado prevista en este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto, o que se estén tomando.
7. Aportar las cantidades señaladas en la Cláusula Tercera, como recursos necesarios para complementar el importe de las inversiones, en caso de que el proyecto de inversión lo requiera, de conformidad con las reglas de la fuente fondeadora para el caso de redescuento con _____ y/o _____ y/o **FIRA y/o LA UNION.**
8. En todas las pólizas de seguro que adquiera **EL ACREDITADO** sobre los bienes muebles que constituyan la garantía específica, en cumplimiento de la Cláusula Vigésima Quinta del presente contrato, _____ y/o _____ y/o **FIRA y/o LA UNION** deberán figurar como beneficiaria preferente, por lo que se obliga a no revocar dicha designación durante la vigencia del presente instrumento.
9. Permitir a **LA UNION** para que pueda proporcionar a **LA FUENTE FINANCIERA** y/o a los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA) y/o a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y/o las Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y Auditores Externos) y/o a los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento del crédito,

toda la información que éstos le requieran respecto de los créditos descontados; asimismo otorgar todas las facilidades al personal de dichas entidades o a quien éstas designen, para la supervisión y evaluación de sus actividades, registros y documentos relacionados con los financiamientos descontados con **LA FUENTE FINANCIERA**, en su caso

10. Aplicar el crédito conforme al programa de inversiones contratado.
11. Informar a **LA UNION** oportunamente de cualquier acto o hecho que pudiera afectar, afecte o menoscabe sustancialmente la recuperación del financiamiento.
12. Manejar racionalmente los recursos naturales y preservar el medio ambiente, acatando las medidas y acciones dictadas por las autoridades competentes.
13. Conservar y mantener en buenas condiciones los bienes dados en garantía de los créditos descontados.
14. Autoriza expresamente a **LA UNIÓN** para que su información crediticia pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia o a **LA FUENTE FINANCIERA** y/o a FIRA, y que éstos últimos a su vez puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada que haya intervenido en el financiamiento del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaran a requerirla o a las Sociedades de Información Crediticia, en su caso.
15. Permitir a **LA UNION** para revisar, cuando así lo estime pertinente, los predios e inversiones realizadas, sus sistemas de administración y contabilidad en caso de que estos existan; de pedirles todos los informes y documentos relativos que considere necesarios y de hacer todas las observaciones que considere procedentes; así como a designar un interventor cuando el acreditado final de **EL ACREDITADO** a quien se destine el crédito no cumpla con las obligaciones que son a su cargo, siendo por cuenta de **EL ACREDITADO** los gastos que origine dicha intervención.
16. Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que pertenezcan a la empresa.
17. Permitir al personal de **LA FUENTE FINANCIERA** y/o, FIRA y/o **SAGARPA** y/o a los representantes de cualquier Dependencia, intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento del crédito y/o el personal que éstos designen, realizar la supervisión, auditoría, pedir estados financieros y contables, así como proporcionar toda la información o documentos que le sean solicitados, en su caso.
18. Permitir el acceso a sus oficinas al personal interno o externo de **LA FUENTE FINANCIERA** y/o de **FIRA** y/o de **SAGARPA** y/o de Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y Auditores Externos) y/o de los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento del crédito, así como de proporcionarles información de la contabilidad, los documentos y datos que les soliciten en relación con respecto de los créditos descontados con **LA FUENTE FINANCIERA**, en su caso.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE NO HACER.- Durante la vigencia del crédito, **EL ACREDITADO** y en su caso, las personas que comparecen a la firma del presente contrato, no podrán, salvo previa autorización por escrito de **LA UNION**:

1. Contratar otros pasivos a largo plazo, por cualquier importe, con cualquier acreedor ya sea nacional o del extranjero, que ponga en riesgo la estabilidad económica de la empresa ganadera y por consiguiente la recuperación del crédito.
2. Otorgar préstamos, garantías reales, personales o fiduciarias a terceros o, en su caso,

a sus empresas filiales, controladoras, tenedoras, asociadas o que pertenezcan a su mismo grupo económico, cuyos montos y garantías pudieran modificar las condiciones establecidas en este contrato.

3. Enajenar activos inmobiliarios, cuando la enajenación afecte su estructura financiera.
4. Cambiar su actual naturaleza jurídica, en su caso.
5. Modificar su actual objeto social, si con esto dejare de pertenecer al Sector Rural, en su caso.
6. Cambiar su actual estructura accionaria si esto implica el cambio de control en la administración de la sociedad.
7. Disminuir su capital social, tanto en su parte fija como en la variable, en su caso.
8. Retirar utilidades de ejercicios anteriores o decretar y pagar dividendos, cuando pongan en riesgo el pago del financiamiento que se consigna en el presente contrato de crédito.
9. Escindirse o fusionarse con otras empresas, aun siendo filial o de su mismo grupo económico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.- LA UNION podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato y hacer exigibles las cantidades que hasta ese momento adeude **EL ACREDITADO**, sin necesidad de notificación ni declaración judicial previa, cuando éste incurra en cualquiera de las causas de rescisión que se precisan en la Cláusula Décima Sexta o incumpla cualquiera de las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en las cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del presente contrato de crédito.

VIGÉSIMA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.- Las partes convienen en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad, **LA UNION** podrá restringir el importe del crédito total o parcialmente, en la parte que no hubiere sido utilizado y también podrá restringir el plazo para su ejercicio y disposición.

En el caso de que se restrinja el monto o plazo del crédito, éste se extinguirá en la parte no dispuesta por **EL ACREDITADO**, por lo que éste deberá pagar el importe de las sumas de que haya dispuesto, en la forma y términos establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS.-

GARANTÍA NATURAL.- EL ACREDITADO garantiza a **LA UNION** el pago puntual y preferente del capital, intereses, comisiones, gastos, costas en caso de juicio, así como también los demás accesorios y obligaciones que deriven del presente contrato, con los bienes adquiridos y/o producidos con el importe del crédito materia del presente instrumento, en cada uno de los ciclos o periodos productivos consecutivos establecidos en el presente contrato, así como también con los frutos, productos o bienes, aunque éstos sean pendientes o futuros, que se obtengan con dicho crédito, en cada uno de los ciclos o periodos consecutivos correspondientes, en los términos de los Artículos 322, 323, 326 fracción II y 334 fracción VII, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

EL ACREDITADO no podrá disponer o gravar de cualquier forma los bienes otorgados en garantía, salvo autorización previa por escrito de **LA UNION**.

GARANTÍA PRENDARIA.- EL ACREDITADO y en su caso **EL GARANTE PRENDARIO**,

garantizan a **LA UNION** el pago puntual y preferente del capital, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios en los términos de los Artículos 321, 322, 323, 324 y 326, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con los bienes objeto del presente financiamiento, Así como los Artículos 66 y 67 de la Ley de Instituciones de Crédito, con PRENDA sobre los siguientes bienes muebles, incluyendo los producidos por dichos bienes, en cada uno de los ciclos o periodos productivos consecutivos establecidos en el presente contrato, así como también con los frutos, productos o bienes, aunque éstos sean pendientes o futuros: 1.- _____ CABEZAS DE GANADO BOVINOS VIENTRE QUE SON DE SU PROPIEDAD Y QUE PERTENECEN A LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN PECUARIA NÚMERO: _____, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NÚM	UPP	ARETE SINIIGA	RAZA	COLOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE ARETADO

EL ACREDITADO se obliga a comunicar a **LA UNION**, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de su recepción, cualquier notificación de autoridad judicial o administrativa que pudiera poner en riesgo las garantías constituidas en este instrumento. Para el caso de que se trate de una autoridad administrativa, **EL ACREDITADO**, se obliga con **LA UNION** a resolver la situación que pone en riesgo el (los) bien(es) que constituye(n) la garantía del crédito en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación.

***EN CASO DE SER HIPOTECARIA**

GARANTÍA HIPOTECARIA.- EL ACREDITADO y/o EL GARANTE HIPOTECARIO, garantizan a **LA UNION** el pago puntual y preferente del capital, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios en los términos de los Artículos 321, 322, 323, 324 y 326, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con los bienes objeto del presente financiamiento, Así como los Artículos 66 y 67 de la Ley de Instituciones de Crédito, con Hipoteca en _____ **LUGAR Y GRADO** sobre el siguiente bien inmueble y todo lo que en él esté construido, plantado y edificado:

EL ACREDITADO no podrá disponer o gravar de cualquier forma los bienes otorgados en garantía, salvo autorización previa por escrito de **LA UNION**.

EL ACREDITADO se obliga a comunicar a **LA UNION**, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de su recepción, cualquier notificación de autoridad judicial o administrativa que pudiera poner en riesgo las garantías constituidas en este instrumento. Para el caso de que se trate de una autoridad administrativa, **EL ACREDITADO**, se obliga con **LA UNION** a resolver la situación que pone en riesgo el (los) bien(es) que constituye(n) la garantía del crédito en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación.

Mientras esté insoluta cualquier suma a cargo de **EL ACREDITADO** por concepto de capital, intereses y demás accesorios o cualquier otra obligación a cargo de éste, la(s) garantía(s) a que se refiere(n) esta cláusula, permanecerán como tales, con la prelación respectiva y sin reducción alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEPOSITARIO.- Los bienes otorgados en garantía así como sus frutos, productos y demás bienes o derechos, incluyendo los pendientes o futuros, quedarán en poder de **EL ACREDITADO**, a quien se le considera para efectos de responsabilidad civil y penal, como depositario de dichos bienes, en términos del artículo 329 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Desde el momento de la firma del presente contrato, el depositario acepta el cargo sin derecho al cobro de honorarios y protesta su leal y fiel desempeño. **LA UNION** podrá en todo tiempo remover libremente al depositario.

Si alguno de los bienes dados en garantía es depositado en Almacenes Generales de Depósito, los Certificados de Depósito y Bonos de Prenda correspondientes, deberán endosarse en garantía a favor de **LA UNIÓN DE CRÉDITO REGIONAL DEL NORTE DE VERACRUZ S.A DE C.V.**

VIGÉSIMA TERCERA- SUPERVISIÓN DEL CRÉDITO.- EL ACREDITADO autoriza expresa e irrevocablemente a **LA UNION** y/o _____ y/o _____ y/o **FIRA** para verificar el cumplimiento de las obligaciones que asume en este contrato, así como también para supervisar y pedir datos e informes relacionados con el crédito objeto de este contrato, realizar avalúos de los bienes dados en garantía y, en general, para ejercer todas las actividades para mantener una adecuada vigilancia del crédito.

Las partes acuerdan y consienten que **LA UNION** y/o _____ y/o _____ y/o **FIRA** contrate a costa de **EL ACREDITADO** a las personas necesarias para realizar la vigilancia y la supervisión del crédito.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- EL ACREDITADO autoriza expresamente a **LA UNION** para transmitir, endosar, ceder, descontar o en cualquier otra forma negociar parcial o totalmente los contratos y los pagarés que documenten el presente crédito, aún antes de su vencimiento, manifestando también su voluntad de reconocer a quienes se les transmitan los derechos antes mencionados o endosatarios o cesionarios, los mismos derechos, en su caso, sobre los bienes muebles y/o inmuebles otorgados en garantía.

EL ACREDITADO no podrá ceder los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud

de este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA UNION**.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUROS.- Durante todo el tiempo en que subsistan las obligaciones que se asumen en este contrato por **EL ACREDITADO**, los bienes objeto del crédito así como los bienes muebles que se otorguen en garantía, deberán estar asegurados íntegramente por **EL ACREDITADO** por el saldo insoluto del crédito, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita. **LA UNION** y/o _____ y/o _____ deberán figurar como beneficiaria preferente en las pólizas que se emitan y deberá quedarse con una copia de éstas debidamente cotejada con su original.

Durante todo el tiempo en que subsistan las obligaciones que se asumen en este contrato por **EL ACREDITADO**, éste deberá contratar un seguro de vida individual por el saldo insoluto del crédito, **LA UNION** deberá figurar como beneficiaria preferente en las pólizas que se emitan y deberá quedarse con una copia de éstas debidamente cotejada con su original.

EL ACREDITADO deberá cubrir con recursos propios el pago de la prima de seguro antes referido, cuando este no esté incluido en el paquete de crédito o cuota de crédito, en su caso.

EL ACREDITADO se obliga a perfeccionar a satisfacción de la aseguradora la solicitud de aseguramiento, tramitando hasta su obtención la póliza respectiva, así como a realizar todos los actos y procedimientos que se originen como consecuencia del contrato de seguro, incluyendo los necesarios para la obtención, en caso de siniestro de la indemnización que corresponda, dando aviso de inmediato a **LA UNION** de cada uno de ellos.

EL ACREDITADO se obliga a comprobar el cumplimiento de esta obligación a **LA UNION** dentro de los 60 (Sesenta) días naturales siguientes a la primera ministración, sin necesidad de requerimiento alguno.

EL ACREDITADO, en caso de ocurrir un siniestro, se obliga a comunicar, gestionar y a obtener de la compañía aseguradora correspondiente, el pago de la indemnización a favor de **LA UNIÓN**, la que se aplicará a cubrir el saldo insoluto del crédito en el orden de prelación establecido en la cláusula décima quinta.

LA UNION queda facultada para contratar o renovar el seguro a que se refiere la Cláusula Vigésima Quinta, para el caso de que **EL ACREDITADO** no cumpliera con dicha obligación y éste quedará obligado a pagar a **LA UNION** el costo del seguro y todos los gastos realizados para obtener la póliza de aseguramiento respectiva.

Esta facultad otorgada a **LA UNION** no libera a **EL ACREDITADO** de sus obligaciones con la compañía aseguradora.

En caso de que ya exista seguro sobre los bienes mencionados, **EL ACREDITADO** se obliga a llevar a cabo las gestiones necesarias para consignar en la póliza correspondiente como único beneficiario en forma irrevocable a _____ y/o _____ o a **LA UNION**, por el monto total del crédito concedido más sus accesorios y/o su saldo insoluto, debiendo entregar a **LA UNION** la póliza en el plazo aquí consignado.

VIGÉSIMA SEXTA.- ESTADOS DE CUENTA, EL ACREDITADO y LA UNION convienen en

que la segunda no enviará los estados de cuenta al domicilio del primero y que los mismos estarán a su disposición en el domicilio de LA UNION el ubicado en **Avenida Morelos 31 Altos, Zona Centro, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800**, o se harán llegar por medio de Correo Electrónico en caso de contar con éste o a disposición en la sucursal más cercana, cuando el acreditado lo solicite. Los estados de cuenta indicarán los adeudos del financiamiento contratado, desglosados por los conceptos de capital e intereses, vigentes y vencidos, moratorios y otros conceptos aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA .- PROCEDIMIENTO JUDICIAL Y TÍTULO EJECUTIVO.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de **EL ACREDITADO** a cualquiera de las obligaciones a su cargo, asumidas en el presente contrato, **LA UNION** podrá obtener el pago del saldo insoluto del crédito y de sus accesorios, pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos establecidos por el artículo 1055 Bis del Código de Comercio que a la letra dice: ***“Cuando el crédito tenga garantía real, el acreedor podrá ejercitar sus acciones en juicio ejecutivo mercantil, ordinario, especial, sumario hipotecario o el que corresponda, de acuerdo a esta Ley, a la legislación mercantil o a la legislación civil aplicable, conservando la garantía real y su preferencia en el pago, aún cuando los bienes gravados se señalen para la práctica de la ejecución”*** y que el estado de cuenta certificado por el contador de **LA UNION** conjuntamente con el presente contrato, constituirán título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma o de cualquier otro requisito y harán prueba plena, para determinar los saldos resultantes a cargo de **EL ACREDITADO**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REGISTRO.-EL ACREDITADO se obliga a realizar por su cuenta los trámites de inscripción del presente instrumento ante el Registro Público correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato y a devolver todos sus tantos debidamente inscritos a **LA UNION**, cuando así lo permita la naturaleza del contrato de crédito.

Los gastos que causen el otorgamiento y registro de este contrato serán a cargo de **EL ACREDITADO**.

VIGÉSIMA NOVENA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- EL ACREDITADO en este acto ratifica y/u otorga expresa e irrevocablemente su autorización para que **LA UNION** obtenga de tiempo en tiempo información relativa a su historial crediticio, en las Sociedades de Información Crediticia. Asimismo, **EL ACREDITADO** manifiesta que entiende y acepta que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de pago aquí contraídas se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito, afectando su historial crediticio.

TRIGÉSIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones deberán hacerse por escrito y se considerarán debidamente efectuadas si se entregan personalmente o a través de correo certificado a los domicilios señalados a continuación:

LA UNION: El ubicado en Avenida Morelos 31 Altos Centro Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800. Teléfono: 01 783 8341726 y 783 83 4 5942, Correo Electrónico: ucrnv@prodigy.net.mx

EL _____ ACREDITADO: Tiene su domicilio en: -
_____.

EL GARANTE (PRENDARIO Y/O HIPOTECARIO) * O EN SU CASO AVAL Y OBLIGADO

SOLIDARIO): Tiene su domicilio en: -
_____.

Mientras las partes no se notifiquen el cambio de sus domicilios, los emplazamientos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos sus efectos legales en los domicilios señalados en la presente cláusula.

Las partes convienen que las notificaciones a que se refiere la presente cláusula no se podrán efectuar a través o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, no obstante, de que dichos medios puedan ser atribuibles a las mismas, o bien de que éstos sean accesibles de ser consultados en forma ulterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, renunciando al fuero que por cualquier razón pudiera corresponderle.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO.- EL ACREDITADO se obliga al cumplimiento del presente Contrato aún en caso fortuito o de fuerza mayor, en términos de lo dispuesto por el artículo 2111 dos mil ciento once del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República.

TRIGÉSIMA TERCERA.- SERVICIOS DE ATENCION AL USUARIO.- LA UNION pone a su disposición la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (**UNE**), ubicada en Avenida Morelos 31 Altos Centro Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800. Con los siguientes números Telefónicos: 01 783 8341726 y 783 83 4 5942, de lunes a viernes con un horario de 8:00 a 16:00 horas. Página Web: www.ucrnv.com.mx. Correo Electrónico: ucrnv@prodigy.net.mx, atendido por el _____.

Cuando el Socio no esté de acuerdo con alguno de los movimientos en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración, podrá presentarla en la (UNE) Unidad Especializada de Atención a Usuarios la que dará respuesta en un plazo de 30 días.

El procedimiento de aclaración mencionado en la presente Cláusula, es sin perjuicio del derecho de los socios de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o ante la autoridad Jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones normativas correspondientes. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el socio presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

LA UNION hace del conocimiento del Socio los datos del Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**), los cuales son en la Cd. de México 53 40 09 99, del interior 01800 999 80 80 y la página de Internet es: www.condusef.gob.mx, correo electrónico es: asesoria@condusef.gob.mx, también nos pueden seguir en Twitter: @CondusefMX y Facebook: CondusefOficial.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DESCUENTO. EL ACREDITADO, en los términos del artículo 299

doscientos noventa y nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autoriza a **LA UNION** y/o a _____ y/o a _____ y/o a **FIRA** para ceder o descontar, aún antes de su vencimiento del presente Contrato, los derechos a su favor derivados de éste y del pagaré que documente la disposición.

TRIGÉSIMA QUINTA.- FUENTE DE FONDEO. Las partes acuerdan que el presente crédito podrá financiarse con recursos provenientes de _____ y/o _____ quien a su vez podrán obtener los recursos de **FIRA**, por lo cual **EL ACREDITADO** reconoce que el presente Contrato se ajustará a las siguientes condiciones: 1. En el proyecto de inversión se cumplirá con el ordenamiento ecológico, la preservación, reestructuración y mejoramiento del ambiente; la protección de las áreas naturales, la flora y fauna silvestres y acuáticas; el aprovechamiento racional de los elementos naturales; la previsión y el control de la contaminación del aire, agua y suelos; así como las demás disposiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. 2. **EL ACREDITADO** podrá efectuar pagos anticipados en reembolso del crédito, previa autorización de **LA UNION**, sujeto a lo siguiente, (i) la notificación de pagar anticipadamente será irrevocable y deberá ser hecha en forma escrita, por lo menos con 5 cinco días de anticipación a la fecha del pago anticipado; (ii) cada pago anticipado parcial deberá ser por una cantidad mínima equivalente al monto de la amortización que haya solicitado liquidar antes de su vencimiento. Dichas cantidades se aplicarán primero al pago de intereses devengados a la fecha del pago y después al pago del saldo insoluto del crédito en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, se aplicarán a las últimas que vayan a vencer o bien, si las reglas de operación de **FIRA** y/o _____ y/o _____ lo permiten, se podrán aplicar a la o las amortizaciones de capital siguientes, (iii) los gastos, comisiones y penalizaciones que lleguen a generarse como consecuencia del pago anticipado y que **FIRA** y/o _____ y/o _____ apliquen, estarán a su cargo, debiendo cubrirlos conjuntamente con el importe del pago anticipado. 3. **LA UNION** podrá efectuar en cualquier momento inspecciones a los bienes que se adquieran con motivo del presente crédito, a exigir balances o estados de contabilidad y pedir datos o documentos, con el propósito de cerciorarse de la correcta aplicación y uso del crédito, quedando obligado **EL ACREDITADO** a otorgar las facilidades necesarias para verificar el buen funcionamiento de su empresa y conservar en condiciones de servicio su maquinaria, equipo y todos los elementos de producción, así como a tener a disposición de **LA UNION** los comprobantes de las inversiones realizadas con el importe del crédito. 4. En caso de que se desvíen los recursos obtenidos hacia objetos no previstos en el programa de inversión o falsee la información, proporcionando documentación cualitativa o cuantitativa que resulte apócrifa, incompleta o alterada o no cuente con los documentos que acrediten la aplicación del crédito en la forma convenida en este Contrato o bien, no se satisface debidamente alguna de ellas, quedarán obligados a (i) reintegrar el importe total de las sumas dispuestas insolutas a la fecha en que **FIRA** y/o _____ y/o _____ soliciten el rescate o bien, se solicite la cancelación del crédito otorgado; (ii) a cubrir una pena convencional equivalente a multiplicar por **3 TRES**, la tasa de interés ordinaria prevista en la Cláusula Séptima de este Contrato, según se opte por la tasa de interés fija o variable con efecto retroactivo a la fecha de redescuento, deduciéndose los intereses ordinarios pagados. 5. En caso de que se hiciera por anticipado el pago del saldo insoluto de su crédito, en fecha posterior a una visita de supervisión y ésta resultara desfavorable, considerándose que hubo desvío de recursos, falseo de información o incumplimiento de condiciones, **LA UNION** se reserva la facultad de proceder de acuerdo a lo pactado en el párrafo anterior. **EL ACREDITADO** se obliga a tener a disposición de **LA UNION**, los comprobantes de las inversiones que realizó con el importe del crédito. 6. En caso de realizar aportaciones para establecer una fuente de pago en favor de la fuente de

fondeo, **EL ACREDITADO** acepta que sus aportaciones respondan solidariamente de las obligaciones a cargo de **LA UNION** derivadas del Contrato de Crédito que tiene celebrado con _____y/o _____y que fue relacionado en la **DECLARACIÓN PRIMERA** del presente instrumento, hasta que sean totalmente cubiertas.

PERSONALIDAD: La personalidad quedó asentada en el apartado de declaraciones del presente contrato de crédito.

DOMICILIO DE LA UNION, DEL ACREDITADO Y DEL GARANTE (PRENDARIO Y/O HIPOTECARIO) * O EN SU CASO AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO):

LA UNION señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Morelos 31 Altos Centro Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800. Teléfonos: Teléfono: 01 783 8341726 y 783 83 4 5942. Correo Electrónico: ucrnv@prodigy.net.mx

EL ACREDITADO: Tiene su domicilio en: _____.

EL GARANTE (PRENDARIO Y/O HIPOTECARIO) * O EN SU CASO AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO): Tiene su domicilio en: _____.

Ambas partes manifiestan que les fue leído y explicado el alcance y fuerza legal del presente contrato de crédito y conformes con el mismo, lo firman en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los ____ días del mes de _____del año Dos Mil _____.

Por LA UNION

C. _____

Por EL ACREDITADO

C. _____

**Por (EL GARANTE PRENDARIO O HIPOTECARIO)
* O EN SU CASO AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO):**

C. _____

TESTIGOS

C. _____

C. _____